

VERBAL

RADICADO: 08001405300320200036300

DEMANDANTE: MARÍA AUXILIADORA ROSADO ARZUAGA

DEMANDADO: PROCOL DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS LEGALES “COMSEL”

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda *Verbal*, presentada por MARÍA AUXILIADORA ROSADO ARZUAGA, en contra de PROCOL DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS LEGALES “COMSEL”, en el cual, el 10 de agosto de los corrientes, el *Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad, Atlántico*, emitió respuesta frente al oficio reiterado por la secretaría del Juzgado en esa misma fecha. Siendo así, resulta procedente fijar fecha para la celebración de Audiencia de Instrucción y Juzgamiento. Sírvasse proveer.

Barranquilla, veintinueve (29) de agosto del 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

VERBAL

RADICADO: 08001405300320200036300

DEMANDANTE: MARÍA AUXILIADORA ROSADO ARZUAGA

DEMANDADO: PROCOL DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS LEGALES "COMSEL"

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el 10 de agosto de los corrientes, *Juzgado Segundo Civil Municipal De Soledad, Atlántico*, emitió la contestación requerida frente al oficio reiterado por la secretaría del Juzgado en esa misma fecha, en el que se indicó allegar copia digitalizada de todos y cada uno de los folios, cuadernos que conforman el expediente bajo la radicación 08758400300220180009400, en el que figura como parte demandada la señora MARIA AUXILIADORA ROSADO ARZUAGA.

Pues bien, constatado que, obra en el expediente la prueba decretada en la audiencia celebrada el día 16 febrero de 2023, resulta procedente para el dar continuidad a la etapa procesal que corresponde y fijar fecha para la celebración de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento consagrada en el artículo 373 del C. G. del P.

De conformidad a lo expuesto, este despacho.

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día veintisiete (27) del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las 9:30 A.M., para llevar a cabo la Audiencia De Instrucción y Juzgamiento, de que trata el artículo 373 del C.G. del P., la cual, se llevará a cabo a través de la Plataforma OFICIAL, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura "LIFESIZE".

SEGUNDO: CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales, para que concurran personalmente a la audiencia fijada, en la fecha y lugar antes enunciado, donde se llevará a cabo la celebración de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento. Se advierte que, de no comparecer el día y hora señalada, además de no presentarse justificación en la forma y en la oportunidad dispuesta en el numeral 3 del artículo 372 de la norma ibídem, se producirán las consecuencias de que trata el numeral siguiente de la misma regulación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17e0ae60613d034087398568f8ae04b6226801944a37fe8609d8f60b855e109e**

Documento generado en 29/08/2023 02:51:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>